



Convocatoria 2023: Subvenciones Programa «Reto Rural Digital» para proyectos de capacitación digital.

DOCUMENTO	Orden TED/1326/2023, de 17 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa «Reto Rural Digital» para proyectos de capacitación digital, y se procede a su convocatoria en el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
ÁMBITO	Componente 19, Inversión 1, «Competencias digitales transversales»
PERIODO PRESENTACIÓN	60 días naturales a partir del primer día hábil tras la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», 12 de diciembre
ENTIDAD CONVOCANTE	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

OBJETO DE LA ORDEN

- Las ayudas se destinarán al **desarrollo de programas formativos de capacitación digital en las zonas de prioridad demográfica, orientadas fundamentalmente a colectivos para los que se requiere una perspectiva demográfica específica:** las personas mayores, las mujeres, la infancia y juventud y personas desempleadas.
- **El objetivo de estas ayudas es incrementar las competencias digitales básicas por parte de la ciudadanía,** de forma que pueda operar con confianza y seguridad a la hora de comunicarse, informarse o realizar transacciones, como comprar, relacionarse e interactuar con las Administraciones Públicas, así como resolver los problemas sencillos del entorno digital.

BENEFICIARIOS

- Entidades sin ánimo de lucro.
- Las diputaciones provinciales y forales, los cabildos y consejos insulares.
- Agrupaciones sin personalidad jurídica de entidades sin ánimo de lucro que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos y se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.



ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

1º Gastos Subvencionables:

- Gastos de personal.
- Gastos de actividades. En esta partida se podrán incluir los gastos derivados de la realización del programa subvencionado, siempre que se puedan determinar y sean necesarios para la ejecución de los proyectos, entendiendo como tales:
 - Alquiler de bienes inmuebles utilizados para el desarrollo del proyecto, no podrá superar el 20 % del importe de la ayuda.
 - Elaboración de material y su puesta a disposición mediante medios electrónicos, así como la propia plataforma virtual si resultase necesaria para la impartición de los cursos. El gasto asignado a esta partida no podrá superar el 20 % del importe de la ayuda.
 - Gastos de difusión de los cursos de formación. El gasto asignado a esta partida no podrá superar el 5 % del importe de la ayuda.
 - Gastos de revisión de la cuenta justificativa, no podrá superar el 5 % del importe de la ayuda.

2º En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3º Serán financiados los gastos contraídos desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2026.

PRESUPUESTO

Entidades sin ánimo de lucro	Entidades locales
17.000.000 euros	4.000.000 euros.

- Cada beneficiario podrá presentar en su solicitud un único proyecto.
- El importe total solicitado por cada beneficiario no podrá ser inferior a 200.000 euros ni superar el importe de 750.000 euros.
- **La cantidad concedida se ajustará en función de la cuantía solicitada por el beneficiario y el número de beneficiarios totales.**
- Se realizará un **pago anticipado**, con carácter previo a la justificación, hasta un máximo del 100 % del importe de la ayuda concedida, en los términos y con los límites establecidos por el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. En caso de que el importe anticipado genere intereses al beneficiario, estos deberán imputarse al objeto de la propia subvención concedida.
- **Subcontratación:** Se permite la subcontratación, mediante la concertación con terceros de la ejecución parcial de las actividades subvencionadas del proyecto. La subcontratación podrá llegar al 70 % del presupuesto elegible. Cuando el importe de las actividades a subcontratar por el beneficiario exceda del 20 % de la ayuda asignada, el beneficiario deberá solicitar, previamente, autorización a la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, especificando las actividades a contratar, los datos del contrato a celebrar y su importe. La solicitud deberá realizarse al menos cuatro meses antes de la finalización del plazo de ejecución.



REQUISITOS DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Destinatarios de los programas de formación, personas que tengan su domicilio en:

- Municipios con población igual o inferior a 5.000 habitantes.
- Municipios de más de 5.000 habitantes, siempre y cuando las actuaciones se desarrollen en entidades locales menores, entidades singulares o análogas (pedanías, parroquias, barrios rurales, concejos, aldeas, caseríos y similares).
- Municipios de más de 20.000 habitantes con núcleos de población dispersos siempre y cuando las actuaciones se desarrollen en dichos núcleos.

Requisitos de los programas de formación:

- Duración mínima de 7,5 horas.
- Consistirá en dos tipos de actividades:
 - a) Sesiones Formativas: clases en grupo en las que se impartirán las materias del programa. Las clases podrán tener formato presencial o virtual.
 - b) Mentorización: asesoramiento por parte de un mentor, orientado a responder a necesidades específicas de cada alumno y alumna y a facilitarle la puesta en práctica de los conocimientos y competencias adquiridos durante el programa formativo.

Objetivos de los programas de formación:

- La adquisición de habilidades básicas de navegación, localización de datos, manejo de información y verificación de contenido digital.
- El aprendizaje de técnicas de comunicación y colaboración en red, que permitan a la persona interactuar a través de tecnologías digitales y gestionar su identidad digital, así como relacionarse con las administraciones públicas.
- La adquisición de conocimientos básicos sobre seguridad y privacidad en red.
- La solución de problemas en el entorno digital.

Requisitos de ejecución:

- Haber formado menos a un 35 % de los participantes totales objeto de subvención, en el primer año a contar desde la fecha de resolución de concesión de la subvención.
- Finalizar las actividades objeto de subvención antes del 31 de marzo de 2026.

FORMA DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Documentación a presentar junto a la solicitud:

1ª Memoria Técnica, que deberá incluir:

- Descripción del ámbito geográfico del proyecto.
- Líneas de actuación del proyecto.
- Desglose económico del presupuesto.



- o Necesidades materiales y técnicas.
- o Cronograma.

2º Documentación necesaria junto a la solicitud:

- o Certificado de la entidad solicitante en el que conste el acuerdo o resolución de aprobación del proyecto y de la solicitud de la ayuda, adoptado por el órgano competente.
- o Tarjeta de identificación fiscal.
- o Documentación acreditativa del presupuesto de gastos e ingresos de la entidad solicitante correspondiente al último ejercicio liquidado, así como de los puestos de trabajo de la entidad a la fecha de la solicitud de la ayuda, mediante la presentación de un Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta, referido a los seis meses anteriores a dicha fecha.
- o En el caso de beneficiarios que reúnan la condición de entidades sin ánimo de lucro, copia de los estatutos y de su inscripción en el registro correspondiente.
- o Identificación de las cantidades con respecto de las cuales se va a pedir el pago anticipado así como al acreditación de sus necesidades de tesorería.
- o Declaraciones responsables.

CONTENIDO:

Valoración de solicitudes:

Experiencia en actividades similares a las propuestas (15 puntos)	Capacidad y estructura disponible para la realización de las actividades (personal, instalaciones, medios). 35 puntos	Metodología y actuaciones propuestas para el desarrollo del programa. 50 puntos.
Una vez superada la experiencia mínima requerida en el artículo 24, se concederán hasta 3 puntos por cada año adicional de experiencia acreditada. Esta puntuación se incrementará en otros 2 puntos adicionales por cada programa de formación acreditado si este se hubiera desarrollado en los municipios que cumplan con los criterios recogidos en el artículo 28.	Se valorará con hasta 15 puntos que la entidad beneficiaria ya cuente con personal propio destinado a la ejecución de las actividades propuestas, y con hasta 10 puntos la disponibilidad de instalaciones propias destinadas al programa de formación. La disponibilidad de medios suficientes se valorará con hasta 10 puntos.	Se valorará la coherencia de las actividades propuestas con el objeto y finalidad de estas bases reguladoras, recogido en el artículo 1, así como su idoneidad para el cumplimiento del CID 288 recogido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID).



DOCUMENTOS DE INTERÉS Y ENLACES

Bases Regulatoras:

- <https://www.boe.es/boe/dias/2023/12/11/pdfs/BOE-A-2023-25225.pdf>